

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14739.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2365-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Vecinal del Barrio Villa Farrel solicitó la pavimentación de 57m (cincuenta y siete metros) de la calle José Hernández, entre calles Juan XXIII y Lago Quillen de la Ciudad de Neuquén.

Que informó que en dicha cuadra habitan 7 familias, que cuentan con los servicios de agua, luz, gas y cloacas en sus domicilios.

Que motivó su solicitud en la circunstancia de que la calle José Hernández constituye una vía principal de salida ante el congestionamiento de la calle Doctor Leandro N. Alem.

Que la entonces Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura de la Municipalidad de Neuquén, con fecha 08 de septiembre del año 2021, informó que no se puede elaborar el proyecto de pavimentación, debido a que la calle José Hernández, entre Juan XXIII y Lago Quillen, está emplazada sobre un lote privado identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3739-0000, que no se encuentra cedido al uso municipal.

Que de conformidad con el Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 1, de la Manzana A, del Lote 20, Quinta 51, de la Ciudad de Neuquén, tramitado por Expediente N° 95/1955, el citado inmueble se designa como Lote 1-f de la Manzana A, Chacra 51, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3739-0000, con una superficie de 521,405m² (quinientos veintiuno con cuatrocientos cinco metros cuadrados).

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, con fecha 19 de marzo del año 2024, informó que el mencionado inmueble se encuentra inscripto a nombre del señor Gallardo Eduardo Kemar, bajo Matrícula N° 86937 - Confluencia.

Que, en este contexto, se instruyó a la Subsecretaría de Tierras a arbitrar los mecanismos pertinentes para propiciar el marco legal necesario, a fin de encausar el trámite y así poder atender el pedido de la Sociedad Vecinal del Barrio Villa Farrel.

Que con fecha 12 de marzo del año 2024, personal de la Dirección de Verificación y Notificación, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, realizó inspección sobre el inmueble individualizado como Lote 1-f de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3739-0000, constató la existencia de la calle José Hernández, entre calles Juan XXIII y Lago Quillen, e informó que posee obras de alumbrado público, viviendas particulares construidas con ingreso por la citada arteria y que los vecinos frentistas consultados manifestaron que la calle se encuentra abierta por uso y costumbre hace más de 20 años.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de los informes agregados al expediente surge que el Lote 1-f de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3739-0000, se encuentra hace más de 30 (treinta) años afectado al uso público.

Que es de interés de la Municipalidad de Neuquén formular y promover políticas de regularización del trazado urbano de la ciudad, por lo que resulta necesario que se realicen las gestiones pertinentes, inherentes a incorporar el citado inmueble al Dominio Público Municipal.

Que, en tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto por la Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320 y lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, Artículos 1897, 1899 y 1900.

Que el Artículo 1º) de la Ley Nacional N° 24.320 establece: "El dominio de inmuebles que hubieran adquirido o adquieran los estados provinciales y las municipalidades por el modo establecido en el Artículo 4015 del Código Civil, será documentado e inscripto como se determina en el artículo siguiente".

Que el Artículo 2º) del mismo cuerpo legal dispone: "La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descripto con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o el Órgano Ejecutivo Municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada".

Que por su parte, el Artículo 1897, del Código Civil y Comercial de la Nación, define a la "prescripción para adquirir" el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante el tiempo fijado por la ley.

Que, además, los Artículos 1899 y 1900 del citado Cuerpo legal, requieren que la posesión sea ejercida por un plazo de 20 (veinte) años, de manera ostensible y continua.

Que la Municipalidad de Neuquén, mediante Ordenanza N° 14461, adhirió e incorporó al ordenamiento jurídico local la Ley Nacional N° 21.477, modificada por Ley Nacional N° 24.320.

Que se encuentra acreditado en las actuaciones de referencia que la Municipalidad de Neuquén, ha tenido la posesión pública, pacífica y continua por más de 20 (veinte) años, exigencia requerida por el Artículo 1899, del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, además, la Municipalidad de Neuquén ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320, en sus Artículos 1º y 2º.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, asimismo, del Expediente N° 0E-2365-M-2024 y de los informes emitidos por la Subsecretaría de Tierras y CALF, surge que el único destino de la posesión del inmueble individualizado como Lote 1-f de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3739-0000, ha sido desde hace más de 20 (veinte) años el de calle afectada al uso público.

Que, a los fines de garantizar el debido proceso legal consagrado en el Inciso b) del Artículo 3° de la Ordenanza N° 1728, se citó mediante edictos publicados los días lunes 8, martes 9 y miércoles 10, todos del mes de abril del año 2024, en el diario La Mañana de Neuquén, por un plazo de diez (10) días, al titular registrar del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3739-0000, señor Gallardo Eduardo Kemar o a sus sucesores o a quien se considere con derecho sobre el mencionado inmueble, para que hagan valer los mismos y opongan excepciones, en caso de corresponder.

Que el plazo de citación se encuentra cumplido, sin que nadie se haya presentado, por lo que resulta necesario proseguir con los trámites tendientes a declarar operada la prescripción adquisitiva en los términos de la Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320, incorporada al ordenamiento jurídico local mediante Ordenanza N° 14461, a favor de la Municipalidad de Neuquén, del inmueble individualizado como Lote 1-f de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3739-0000, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 86937 - Confluencia, con una superficie de 521,405m² (quinientos veintiuno con cuatrocientos cinco metros cuadrados), sobre el que se asienta la calle José Hernández, entre Juan XXIII y Lago Quillen.

Que intervino la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Neuquén, sin formular observaciones legales al presente trámite.

Que existen antecedentes de aplicación de la Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320, como la Ordenanza N° 14461, mediante la cual se declaró operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Municipalidad de Neuquén, del inmueble individualizado como Lote 18 de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8339-0000, sobre el cual se ubica la calle Pelagatti, entre Ramos Mejía y Bartolomé Mitre.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 029/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2024 del día 30 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE operada la prescripción adquisitiva de dominio, regulada por la Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320, incorporada al ordenamiento jurídico local mediante Ordenanza N° 14461, a favor de la Municipalidad de Neuquén, del inmueble individualizado como lote 1-f de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3739-0000, con una superficie de 521,405m² (quinientos veintiuno con cuatrocientos cinco metros cuadrados), ubicado en la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula N° 86937 - Confluencia, sobre el cual se ubica la calle José Hernández, entre Juan XXIII y Lago Quillen.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a realizar los trámites pertinentes tendientes a inscribir el inmueble individualizado en la presente ordenanza, en el Dominio Privado de la Municipalidad de Neuquén ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): AFÉCTASE al Dominio Público Municipal el inmueble individualizado en la presente ordenanza, con destino a la calle José Hernández, entre Juan XXIII y Lago Quillen de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a realizar los trámites pertinentes tendientes a confeccionar el plano de mensura a fin de afectar el Inmueble individualizado en la presente ordenanza, al Dominio Público Municipal con destino a calle.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-2365-M-2024).-

ES COPIA
lo

FDO.: FERNÁNDEZ
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14730	/20
Premulgada por Decreto N°	0647	/2024
Expte. N°	OE-2365-M-	2024
Obs.:		